



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

## MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El contrato tiene por objeto la realización del servicio de **“Organización y celebración de Festejos Taurinos (2008 y 2009)”**, cuya codificación de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA 2002) en la C.E. es 92.34.1 (Otros servicios de espectáculos), con las características que se detallan en el **Anexo II**.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de **“Organización y celebración de Festejos Taurinos (2008-2009)”** será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.guadalixdelasierra.com](http://www.guadalixdelasierra.com) en la sección Ayuntamiento – Perfil del Contratante.

### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 85.260 euros anuales; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 73.500 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 11.760 euros.

El precio se abonará con cargo a la partida 451.226.07 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

## CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del presente contrato será de dos años con efectos desde 15 de agosto de 2008, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes hasta un máximo de dos anualidades.

## CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá señalar todos los festejos realizados con indicación de Plaza y Categoría, diestros intervinientes, ganaderías, trofeos ganados y cuantos datos permitan un cabal conocimiento de la experiencia de la licitadora.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de las 8:30 a las 13:30 horas, durante los **quince (15) días naturales** siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de contratante

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición []. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de **Organización y celebración de Festejos Taurinos (2008)**”,». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.





Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## **SOBRE «A»**

### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

***SOBRE «B»***

***PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA***

**a) Proposición económica.**



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, con respecto a la eventual celebración de los festejos complementarios, cuya celebración queda al arbitrio del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, me comprometería a celebrarlos por un importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

**CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **del 3% del presupuesto del contrato**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

El criterio de selección de la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los Pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto .

*Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego. Estos criterios son:*

- |  |            |
|--|------------|
| • Frecuencia y calidad de otros proyectos realizados | 30 puntos. |
| • Mejoras adicionales                                | 40 puntos. |
| • Menor precio ofertado en los festejos              | 15 puntos. |
| • Menor precio de las localidades y abonos           | 15 puntos  |

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La mesa de contratación estará compuesta por :

<b>Cargo</b>	<b>Titulares</b>	<b>Suplentes</b>
• <b>Presidente</b>	<b>D. Ángel Luis García Yuste</b>	D. Fco Javier Blázquez Morcillo
• <b>Vocales</b>	<b>D. Nuria Blanco Márquez</b>	Dña. Noemí Rodríguez Rubio
	<b>D. Pedro Luis López García</b>	D. Reinerio Hevia Gómez
	<b>D. Ramón Caravaca Magariños</b>	D. Carlos López Espinosa
	<b>Dña. Ana Maria Otal García</b>	Dña. Ana Esteban Revilla
• <b>Secretario</b>	<b>Doña M<sup>a</sup> José Almendáriz Cancela</b>	Dña. Rosana Rodríguez Rubio



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar informes técnicos considere precisos.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de siete días desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o





Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el *Boletín Oficial de Comunidad de Madrid* y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- **Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:**
- *Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia*



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

***inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.***

- ***Serán a cargo del contratista el pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato.***
- ***Todos los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del contrato de servicios serán asimismo por cuenta del contratista.***
- ***El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.***
- ***El órgano de contratación adquirirá la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo del servicio objeto del contrato y percibirá la cantidad que pudiera abonarse en caso de que alguno de los festejos fuese emitido por alguna cadena de televisión.***
- ***El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.***
- ***Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.***
- ***Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.***

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1200 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

El contratista tendrá derecho:

- *Al abono de facturas, debidamente conformadas por el Concejal responsable del servicio, que se abonarán una vez finalizados todos los festejos taurinos cuya celebración se contrata y una vez acreditada la prestación de la contratación en la forma convenida.*
- *Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas cuantificados por el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.*
- *El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.*
- *A la revisión de precios en los términos a que se refiere la cláusula correspondiente de este Pliego.*
- *A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.*
- *Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.*
- *A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.*
- *A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en la LCSP.*
- *A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.*

#### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato sólo será objeto de revisión en el supuesto de que fuese prorrogado y su revisión se limitara al 85% de la oscilación que haya experimentado en Índice general del IPC.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A este fin, una vez celebrados los festejos y encierros contratados se procederá a efectuar una liquidación en la que figurarán las reses en más o en menos que efectivamente hubiesen sido utilizadas por la Administración, de lo que levantará la oportuna Acta y Liquidación.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias *previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*].

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

contrato<sup>1</sup>, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 6.000.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. El Acuerdo de Resolución será residenciable ante la jurisdicción ordinaria.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los





Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; y sus efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato en lo que se refiere a su preparación y adjudicación. La jurisdicción ordinaria será la competente para lo relativo a los efectos y resolución.

En Guadalix de la Sierra, a 26 de junio de 2008.

El Alcalde,

Fdo. : Ángel Luis García Yuste



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

## ***DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS***

### **DILIGENCIA:**

Para hacer constar que, con fecha 26 de junio de 2008 se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato privado de Organización y Celebración de Festejos Taurinos 2008 por parte de la Junta de Gobierno..

De lo que doy fe.

En Guadalix de la Sierra a 26 de junio de 2008.

El Secretario,

Fdo.: A. Ramón Caravaca Magariños

2008

---



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

## ANEXO II

### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la organización de cuatro (4) festejos taurinos y cuatro (4) encierros, con arreglo a las condiciones del presente pliego, para el año 2008 y, en su caso, para las sucesivas prórrogas.

#### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS

El adjudicatario deberá cumplir cuanto a continuación se detalla:

a) Programar **cuatro (4) festejos taurinos** los días seis, siete, ocho y diez de Septiembre.

- 1 Corrida de toros (6 toros)
- 1 Novillada picada con un rejoneador (6 novillos)
- 1 Festejo sin picadores (6 erales)
- 1 Capea de reses (Mínimo 4 añojos).

Los toreros, novilleros y rejoneador estarán incluidos, al menos uno de ellos, dentro de los diez primeros lugares del escalafón taurino.

El Festejo sin picadores será lidiado principalmente por los alumnos más destacados de las Escuelas Taurinas.

Todos los días se celebrarán encierros con las reses que se lidiarán por la tarde.

El coste, tanto de los toros, novillos, erales y añojos, como de los honorarios de los matadores y novilleros, serán por cuenta del adjudicatario.

- b) Verificar el arrastre de los toros con mulillas y efectuar su transporte por su cuenta. Así como asumir los gastos derivados del tratamiento de las reses muertas como los MER o cualquier otro imprevisto que marque la ley de sanidad animal.
- c) Tener en la plaza las vacas o bueyes mansos a que obligue el Reglamento Taurino para el desencajonamiento de los toros o novillos y enchiquerar.



- d) El contratista deberá traer por su cuenta el botiquín de enfermería de lidia y encierros, ambulancia, UCI ambulante y botiquín secundario. El pago de honorarios y demás personal sanitario serán por cuenta del contratista y se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente a estos efectos.  
Tanto la UCI como la ambulancia deberán encontrarse en su lugar correspondiente una hora antes de la celebración de los encierros y de todos los festejos.
- e) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos considerados como imprescindibles que tenga necesidad de realizar la Concejalía de Festejos en la elección de toros o novillos.
- f) El contratista deberá traer por su cuenta dos pistolas (una de repuesto) que sustituyen a la clásica puntilla, para matar a las reses, según última reglamentación de la Comunidad de Madrid y el cajón de muestras de las astas.
- g) El contratista facilitará gratuitamente al Ayuntamiento la carne de cinco añojos y cinco novillos, para celebración de la cena popular.
- h) El contratista cederá gratuitamente las entradas necesarias para cada uno de los festejos taurinos, para compromisos del Ayuntamiento, en un número no inferior a doscientas treinta (230).
- i) El contratista deberá acondicionar, por su cuenta, la arena del ruedo para conseguir una buena lidia.
- j) El contratista deberá ceder gratuitamente 20 pases de callejón, como mínimo.
- k) El contratista, asimismo, deberá solicitar y obtener los permisos necesarios para la celebración de los festejos taurinos y encierros, así como el sellado de entradas.
- l) El contratista obtendrá los permisos de los encierros y de las sueltas. Y contratará al Director de Lidia y ayudantes.
- m) El contratista deberá tramitar la contratación de los bueyes y pastores necesarios para los encierros y sueltas de reses.
- n) El contratista se encargará de tramitar el alquiler de una moderna plaza de toros que ha de tener como mínimo capacidad para 3500 localidades y otra serie de mejoras como el acceso a personas con movilidad reducida. Así como los corrales adyacentes destinados al enchiqueramiento de las reses que han de lidiarse y los bueyes de servicio.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Al ser variables los días de fiestas locales, para los años sucesivos (si se prorrogase el contrato), deberá fijarse el día de celebración de los festejos en torno al ocho y nueve de septiembre, manteniéndose las características y las obligaciones que al contratista le incumben.

### **3. PRECIO DE LAS ENTRADAS**

El precio de las entradas y localidades se pactará con el ayuntamiento. Y el precio del abono no podrá ser superior a 20 euros para la temporada 2008 siendo revisado el importe anualmente y en años sucesivos. El Ayuntamiento tendrá en cuenta en la manera señalada en el Pliego de Condiciones este extremo.

### **4. INSPECCION DEL SERVICIO**

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar, conforme a las especificaciones del presente Pliego de Cláusulas. La inspección que al efecto designe la Concejalía de Festejos tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto a la organización del mismo.

Será especialmente meticulosa en orden a exigir que la uniformidad, el material utilizado y las instalaciones conserven en la debida forma a fin de que al término del periodo de contrato se encuentren en perfecto estado de conservación.

El adjudicatario queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio objeto de este contrato le sean ordenados por la Concejalía de Festejos.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

## 5. NOTAS COMPLEMENTARIAS

El Ayuntamiento debe poner sin cargo alguno:

- Terreno para la ubicación de la Plaza de Toros, en perfecto estado.
- Pólizas de Seguros de los Encierros.
- Banda de Música Municipal.
- Manga de Encierros acondicionada según Reglamento.
- La indemnización por cualquier toro o novillo que se inutilice durante los encierros, en las cifras siguientes:
  - Toro valorado en 4.000 €
  - Novillo valorado en 2.000 €
  - Eral valorado en 1.000 €

En Guadalix de la Sierra, a 26 de junio de 2008.

EL ALCALDE,

Fdo. Ángel Luis García Yuste